



Rad. 110013103019 2021 00015 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Aclarará el nombre de la convocada por pasiva ya que en algunos apartes refiere a ella como YILIBETH AGUIRRE REYES y en otros como YILLIBETH AGUIRRE REYES.

2. Precisaré cual es el tipo de acción que entabla, pues pese a que es concreto al referir a una "In Rem Verso", en la pretensión tercera menciona un incumplimiento de contrato, lo cual resulta contradictorio.

3. Formularé de manera ordenada y coherente las pretensiones, conforme la acción que entable, pues en el escrito allegado no se realizan peticiones de tipo declarativo, sino solamente condenatorias, las cuales no deriva de ninguna declaración.

4. Realizaré los ajustes pertinentes respecto de los perjuicios materiales ya que en el juramento estimatorio hace referencia a TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$306.369.140.00) M/CTE., no obstante en la liquidación de los perjuicios la suma que menciona es de CUATROCIENTOSMILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) M/CTE.

5. De igual forma el acápite denominado liquidación de los perjuicios y las pretensiones presentan montos y conceptos que no se corresponden, es así como en las pretensiones solicita la suma de (\$126.680.040.00) M/CTE., correspondiente a los gastos operativos del vehículo de placas SYT-479, suma que no se contempla en la liquidación que realiza.

6. Manifestaré a que se refiere con "gastos operacionales" y como estos desembocan en el valor solicitado.

7. Señalaré a que corresponde la suma de \$150'000.000,00 que se pretende en virtud de la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996, pues no se ofrece explicación de cómo se arriba a esta.

8. De acuerdo con lo anterior, corregiré los acápites correspondientes, a fin de que guarden relación unos con otros.

9. Narraré en los hechos de la demanda, a cuanto asciende el total pagado por el vehículo.

10. Indicaré si el valor solicitado por "pérdida del vehículo" hace referencia al precio pagado por este, de no ser así aclararé a que corresponde tal suma.

11. Adecuaré el juramento estimatorio, teniendo en cuenta todas las precisiones que se le han requerido.

12. Expondrá la razón por la cual en el acápite V hace referencia al “NEXO DE CAUSALIDAD” si la demanda no versa sobre una responsabilidad.

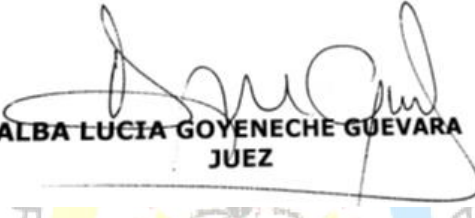
13. Adjuntará nuevamente el acta de conciliación de la Procuraduría, ya que la allegada se encuentra incompleta, hace falta la página 2.

14. De acuerdo con las anteriores previsiones, si fuera necesario, se adecuará el poder conferido.

15. Adjuntará constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a aquellos a quienes se pretende convocar por pasiva, a la dirección física, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

16. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 26/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 11

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*